

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA PARA
OBSERVACIONES RADIO - ASTRONOMICAS

POR CUANTO LA UNIVERSIDAD DE FLORIDA, cuya sede principal está en la ciudad de Gainesville, estado de Florida, de Estados Unidos de América, y la UNIVERSIDAD DE CHILE, con domicilio en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, están interesadas en la realización de observaciones radio-astronómicas, tendientes al progreso de la ciencia de la Astronomía; y

POR CUANTO ambas Universidades han estado llevando a cabo, desde el mes de Diciembre de 1959, un programa de mutua cooperación con el objeto antes indicado, conforme a las estipulaciones que más abajo se expresan,

POR TANTO, los representantes de las dos Universidades nombradas, que suscriben, han acordado consignar por escrito en el presente instrumento, las estipulaciones básicas por las cuales se rige dicho CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA PARA LA REALIZACION DE OBSERVACIONES RADIO - ASTRONOMICAS:

PRIMERO: Con el objeto de erigir una estación de observaciones radio-astronómicas; a) la Universidad de Florida enviará y proporcionará a medida que sea necesario, equipos e instrumentos, dinero, material electrónico, vehículos, libros etc. que se utilizarán en dicha estación de observaciones radio-astronómicas, que estará ubicada en los terrenos que proporcionará la Universidad de Chile; y b) la Universidad de Chile proporcionará un terreno apropiado dentro del fundo de su propiedad, denominado "Rinconada de Maipú", en que actualmente funciona la Estación Experimental Agronómica de su Facultad de Agronomía, situada a unos treinta kilómetros al sur-oeste de la ciudad de Santiago, en la comuna de Maipú, del Departamento de Santiago; y, además, la Universidad de Chile levantará las construcciones necesarias para instalar dicha estación de observaciones radio-astronómicas, en los terrenos indicados y que ella destine al efecto; y por último, proporcionará personal especializado, en la cantidad que juzgue adecuada, dependiente del Observatorio Astronómico Nacional, para mantener en funciones la referida estación de observación y poder así estudiar los programas de investigación científica que ambas Universidades acuerden realizar.

SEGUNDO: Los resultados de los trabajos de investigación y de observación que se realicen, serán publicados en los periódicos o revistas especializados, de circulación internacional, bajo los nombres de los investigadores chilenos y estadounidenses que hayan tomado parte en ellos.

TERCERO: La Universidad de Florida hará cuanto esté de su parte para ayudar a formar, entre el personal de científicos chilenos, investigadores bien preparados que puedan, con el tiempo, realizar observaciones radio-astronómicas independientes.

CUARTO: La operación y marcha de la estación de observaciones radio-astronómicas, estará a cargo de las personas que desempeñen las funciones de Director del Observatorio Radio-Astronómico de la Universidad de Florida, en Gainesville, estado de Florida, y de Director del Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad de Chile, en Santiago de Chile, quienes actuarán de común acuerdo.

QUINTO: Cualquiera de ambas Universidades podrá poner término al presente Convenio, mediante un aviso escrito dirigido a la otra, y la terminación se producirá seis meses después de la fecha del referido aviso escrito.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, se firma el presente documento en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada Universidad.

POR UNIVERSIDAD DE FLORIDA

POR UNIVERSIDAD DE CHILE

Presidente

Rector

Gainesville, Florida, de
Julio de 1963.

Santiago de Chile, de
Julio de 1963.